

**MEMORIA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE RIESGOS LABORALES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

I. ANTECEDENTES.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por otra parte, el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, declara que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, en el apartado 2 del citado artículo se establece la estructura y contenido de la citada memoria, indicando que se deberán justificar los siguientes extremos:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

<b>Código:</b>	6hWMS650PFIRMAEvGM6+CDQFVI fLDP	<b>Fecha</b>	26/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3	

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

En consecuencia y de acuerdo con la citada regulación se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE RIESGOS LABORALES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

## II. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

El proyecto de Orden que se pretende tramitar encuentra su justificación en la necesidad de adaptar la normativa que sustenta el servicio de prevención propio del SAS, dado que la norma actual data de marzo de 2004. La citada Orden de 11 de marzo de 2004, ha sido desde su entrada en vigor el 18 de marzo de 2004, la norma que estableció los criterios iniciales que determinaron la estructura organizativa del Servicio de Prevención del Servicio Andaluz de Salud. Supuso la creación de nuevas categorías profesionales y determinó sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Constituyó en su momento y durante el tiempo transcurrido, el soporte legal sobre el cual fortalecer la estructura preventiva incrementando progresivamente el número de profesionales técnicos y sanitarios dedicado a la prevención de riesgos laborales en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Transcurrido un tiempo, se hace necesario actualizar esta norma para dar respuesta a distintas cuestiones. Por un lado, es necesario definir una estructura preventiva acorde con la distribución actual de Centros del Servicio Andaluz de Salud, por otro lado, se entiende primordial suprimir la diferenciación, que hasta ahora existía, de niveles de Unidades de Prevención, que llevaba aparejada una dotación de recursos en materia de prevención cuantitativamente y cualitativamente diferente.

Se establece así, como mejora sustancial, el establecimiento de un número mínimo de personal técnico superior en prevención de riesgos laborales en las distintas especialidades técnicas, en todas las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, se potencia la actividad de vigilancia de la salud de los profesionales a través de la creación de Unidades Básicas Sanitarias, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.*

## III.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

La norma que se pretende aprobar viene a regular y establecer la organización del SAS en materia de Prevención de Riesgos Laborales. El objeto del proyecto cubre una necesidad de orden interno, y su aplicación compete exclusivamente a la Administración de la Junta de Andalucía. Entendiendo que al limitarse a la organización interna y propia de recursos y funciones en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores de los centros asistenciales del SAS, podría tramitarse como normativa propia y exclusiva de la Consejería de Salud y Consumo.

En consecuencia, entendemos que es el medio adecuado para establecer la regulación que se pretende realizar, siendo así mismo proporcional al objetivo de la norma.

<b>Código:</b>	6hWMS650PFIRMAEvGM6+CDQFVI fLDP	<b>Fecha</b>	26/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3	

#### IV.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

El proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE RIESGOS LABORALES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, se dicta por razones de interés general, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. Desde este punto de vista, refuerza el principio de seguridad jurídica y es perfectamente coherente con el ordenamiento jurídico y se integra en el mismo.

#### V.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador. Como se indica en el informe de no afectación por la norma a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se considera que la norma proyectada no afecta a derechos o intereses de 1 de octubre.

Dado que nos encontramos ante una norma de carácter organizativo como se ha expuesto en los puntos anteriores, se ha prescindido de la consulta pública previa y no será preciso abrir el trámite de información pública, de acuerdo con lo indicado en el artículo 133 de la Ley 39/2015,

#### VI.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Asimismo, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación para la ciudadanía, contribuyendo a racionalizar con su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

<b>Código:</b>	6hWMS650PFIRMAEvGM6+CDQFVI fLDP	<b>Fecha</b>	26/09/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	